

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 302

Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: AMANDA HURTADO NARVAEZ
DEMANDADO: LUIS GONZAGA SALAZAR GUTIERREZ Y
PRESONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2017-00055-00

El Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, remite el expediente de la referencia, en donde se declaró desierto el recurso de apelación que había sido interpuesto contra la sentencia proferida por este despacho.

De igual manera, es remitido por el superior, escrito presentado por el abogado DARIO NIÑO MALDONADO, con recurso de queja, mediante el cual pretende se admita el recurso de alzada.

Como resulta evidente más allá, de su extemporaneidad o no, ha debido ser dicha autoridad judicial quien debería resolver la queja propuesta, más aún cuando en esta instancia ningún recurso de apelación se ha negado, por lo que, atendiendo la remisión hecha por el superior, la queja será rechazada.

Finalmente, no existiendo ninguna actuación pendiente dentro del presente asunto, se procederá con su archivo. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA